



**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

SALUD

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
CHIAPAS**

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.

ACUERDO DE EXPEDICIÓN

Mtro. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, en ejercicio de las facultades de dirección, representación legal y organización institucional que le confieren los artículos 8, 16 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; los artículos 18 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; así como la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y con fundamento en lo estipulado por los artículos 1 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; los artículos 1, fracción II y 3, segundo párrafo del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas; así como el artículo 2, fracción III y el artículo 41 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 110, fracción III, estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en sus artículos 6 y 16, es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público, ordenando la emisión de Códigos de Conducta que especifiquen de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en el quehacer diario institucional.

Que con fecha 22 de diciembre de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y los Lineamientos regulatorios para los Comités de Ética institucionales, estableciendo el marco ético y de rectitud aplicable a la función pública estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo vigente establece las directrices fundamentales para la consolidación de un Gobierno Humano, Transformador y Transparente, cuyo postulado central es el combate frontal e irrestricto a la corrupción, la rendición proactiva de cuentas y la dignificación de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas tiene la responsabilidad primordial de tutelar el derecho humano a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual resulta indispensable actualizar las directrices éticas internas de acuerdo con las políticas públicas de integridad de la presente administración.

Que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en su carácter de organismo público descentralizado y deudor directo de las obligaciones laborales y contractuales frente a su personal, requiere de un instrumento deontológico actualizado que identifique los riesgos éticos específicos de la práctica médica, de enfermería, técnica y administrativa, promoviendo una cultura de excelencia, legalidad, calidad y calidez en el servicio público de salud.

Que, del mismo modo, al constituirse esta institución como un campo clínico indispensable para la formación y adiestramiento de recursos humanos para la salud, asume la corresponsabilidad de hacer extensivas estas directrices de comportamiento a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines, asegurando que su práctica formativa se guíe bajo rigurosos principios bioéticos, humanismo y respeto irrestricto a los derechos y dignidad de los pacientes.

Que para erradicar de manera definitiva las malas prácticas, desvíos y conductas contrarias a la honestidad en el sector salud estatal, resulta indispensable que este organismo dote a su personal de una guía de comportamiento exhaustiva, moderna y de alta calidad técnica, que armonice la normativa administrativa ordinaria con la ética y la bioética médica.

Que el Comité de Ética del Instituto de Salud ha formulado y validado de manera integral el presente instrumento de conducta, con el firme propósito de elevar los estándares de profesionalismo a un nivel de óptima calidad institucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONTENIDO

- I. Introducción y Marco Doctrinal.
- II. Presentación.
- III. Objeto de Este Código de Conducta.
- IV. Misión y Visión del Instituto de Salud.
- V. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.
- VI. Marco Jurídico.
- VII. Glosario de Términos.
- VIII. Principios y Valores de la Función Pública en los Servicios de Salud.
- IX. Reglas de Integridad y Directrices de Conducta Institucional.
- X. Instancia Encargada de la Interpretación, Consulta, Asesoría y Canales de Denuncia.
- XI. De la Formalización y Adhesión al Código de Conducta.
- XII. Artículos Transitorios.

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO DOCTRINAL

Perspectiva de Legalidad y Derechos Humanos

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Salud reconoce que todas las personas gozan de los derechos fundamentales plasmados en ésta y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano. Por consiguiente, nuestro personal asume la obligación de promover, respetar, salvaguardar y garantizar estos derechos bajo los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La atención médica estatal debe ser un espacio exento de discriminación, exclusión o violencia, donde la equidad de género y la inclusión social sean realidades palpables de conformidad con los derechos consagrados en la Carta Magna, que en su artículo cuarto determina que el varón y la mujer son iguales ante la ley, protegiendo el desarrollo de la familia y el derecho universal a la protección de la salud. La Ley de Salud del Estado de Chiapas secunda este principio buscando propiciar el bienestar físico y mental para contribuir al desarrollo pleno de las capacidades humanas y prolongar la vida.

Dimensión Bioética y Ética de la Práctica Médica

El quehacer en el ámbito de la salud reviste una complejidad ética singular, al estar intrínsecamente ligado a la vida, la integridad física y la dignidad humana. La bioética pública se define en este instrumento como la dimensión ética aplicada que armoniza los valores morales con los conocimientos técnico-científicos, orientando la resolución de dilemas tanto en la práctica clínica como en la administrativa.

El ejercicio de la medicina, la enfermería y las ciencias afines en este Instituto, exige una actitud de extrema diligencia, prudencia, humildad profesional y empatía profunda hacia la población. Las servidoras y servidores públicos de la salud deben agotar los recursos disponibles para procurar la prevención de los padecimientos, el alivio del dolor, el restablecimiento del bienestar y la mejora en la calidad de vida, actuando siempre desprovistos de arrogancia o vanidad, guiados por un estricto sentido del deber humanitario y un profundo compromiso con la justicia distributiva.

II. PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta especifica el comportamiento ético idóneo para los profesionales de la salud y el personal administrativo del Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Este instrumento formaliza los principios éticos y de conducta profesional que rigen a quienes ejercen las disciplinas sanitarias, consolidando la integridad, la confianza social y la vocación humanista de las personas servidoras públicas de la salud.

A través de estas pautas, se fomenta la armonía organizacional e individual en el desempeño cotidiano, respondiendo con firmeza a la demanda legítima de atención de la población chiapaneca. Asimismo, este documento da cabal cumplimiento a las directrices de

la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dotando al personal de una herramienta que delimita y orienta su actuación ante dilemas reales del ejercicio público y clínico.

III. OBJETO DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA

Definir y fomentar de manera detallada, clara y obligatoria los estándares de comportamiento y rectitud que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas en el ejercicio de sus atribuciones. Su propósito central es consolidar la calidad y la calidez como los ejes rectores de la atención a la población, incentivando el desarrollo profesional, optimizando el clima organizacional y garantizando una gestión pública libre de corrupción que tutele con firmeza el derecho a la protección de la salud.

IV. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD

Misión

Mejorar el nivel de vida de la población socialmente protegida, promoviendo y otorgando servicios integrales oportunos con calidad, eficiencia equidad y seguridad; con participación social y ciudadana, para que las familias chiapanecas puedan gozar de una vida digna, en pleno ejercicio de sus derechos humanos y sociales.

Visión

Ser un organismo público que favorezca la integración de un sistema de salud accesible al total de la población socialmente protegida, con participación activa, de alta calidad y eficiente, que permita acciones de prevención acorde al desarrollo científico-tecnológico, que satisfaga las necesidades y expectativas del usuario y del prestador de los servicios.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta son de observancia general, permanente y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la estructura del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, sin distinción de nivel jerárquico o adscripción, abarcando los regímenes de confianza, base, eventual, formalizado, regularizado y homologado.

Asimismo, las pautas de este instrumento rigen en lo conducente a los profesionales con contrato civil bajo el esquema de honorarios por servicios profesionales independientes, así como a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines que realicen actividades formativas o presten servicios en las unidades de la institución.

VI. MARCO JURÍDICO

El andamiaje normativo que fundamenta, delimita y dota de validez legal a este Código de Conducta se compone de los siguientes ordenamientos:

Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados con el Organismo Público Descentralizado IMSS-Bienestar (y modificatorios).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento del Escalafón de la Secretaría de Salud.
- Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2024 - 2030.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Salud.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Salud.
- Reglamento Interior del Instituto de Salud.

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código, se establecen las siguientes definiciones oficiales ordenadas alfabéticamente:

1. **Abuso de Autoridad (o de Funciones):** Acto u omisión mediante el cual la persona servidora pública adscrita al Instituto, utiliza de manera indebida la jerarquía, atribuciones o funciones que le confiere su empleo, cargo o comisión para otorgar un beneficio ilegítimo o para causar un perjuicio, maltrato o menoscabo en los derechos de sus subordinados o de los usuarios.
2. **Acoso Laboral:** Práctica hostil, sistemática y demeritoria que se ejerce en el entorno de trabajo de forma reiterada, manifestada a través de conductas, palabras o insultos dirigidos a desacreditar, desmotivar o aislar a una persona con relación laboral o administrativa con el Instituto.

3. **Acoso Sexual:** Conducta de índole sexual no deseada que se ejerce en el entorno de trabajo hacia una persona o personas del mismo rango jerárquico o en situaciones donde no existe una subordinación inmediata, causando un ambiente laboral hostil, intimidatorio o humillante.
4. **Acto de Corrupción:** Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para terceros, contraviniendo de forma directa el ordenamiento legal y normativo.
5. **Austeridad:** Principio ordenador de la gestión pública enfocado en el uso claro, moderado y eficiente de los recursos del Estado, eliminando gastos suntuarios y conductas discrecionales.
6. **Autonomía del Paciente:** Criterio bioético que consagra la prerrogativa y competencia del paciente para recibir información veraz y decidir libremente sobre sus alternativas terapéuticas mediante el consentimiento informado.
7. **Beneficencia:** Obligación moral de dirigir el acto médico y administrativo a procurar el máximo beneficio para el usuario, maximizando las ventajas y mitigando los riesgos de daño.
8. **Bioética Pública:** Disciplina que examina e implementa las conductas humanas en los campos de las ciencias biológicas y la atención médica a la luz de los principios morales y gubernamentales de la administración.
9. **Buen Trato:** Conjunto de actitudes y conductas que reflejan sensibilidad, igualdad, responsabilidad y amabilidad en la atención a las personas, cumpliendo con estándares y protocolos de servicio técnico y humano.
10. **Código de Conducta:** Instrumento deontológico institucional emitido por la persona titular del Instituto de Salud, el cual especifica y aterriza los principios y valores éticos superiores en pautas de comportamiento concreto para guiar la actuación de las personas servidoras públicas ante situaciones operativas de su empleo, cargo o comisión.
11. **Código de Ética:** El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, emitido como marco superior obligatorio para la administración pública estatal.
12. **Cohecho (o Soborno):** Conducta de la persona servidora pública consistente en exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, cualquier beneficio injustificado, dádiva o favor a cambio de realizar u omitir un acto propio de sus funciones, facultades o atribuciones institucionales.

13. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
14. **Conflicto de Interés:** Situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de negocios de una persona servidora pública interfieren o pueden influir negativamente en el desempeño imparcial de sus obligaciones.
15. **Datos Personales Sensibles:** Aquella información que se refiere a la esfera más íntima de las personas servidoras públicas o de los usuarios (como el estado de salud presente y futuro, información genética, orientación sexual u origen étnico), cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o un riesgo grave para el titular de dicha información.
16. **Denuncia:** Manifestación que formula cualquier persona sobre un hecho atribuido a una persona servidora pública que resulte presuntamente contrario al marco ético institucional.
17. **Dignidad Humana:** Valor esencial e inviolable de cada ser humano que prohíbe que el personal o los usuarios sean tratados de forma denigrante, constituyendo la base de los Derechos Humanos.
18. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacional, color de piel, género, edad, discapacidad, condición social, orientación sexual o de salud, que tenga por efecto anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos en igualdad real de oportunidades.
19. **Expediente Clínico:** Conjunto único de información y documentos técnicos, jurídicos y administrativos, de carácter obligatorio y confidencial, integrado por las notas, reportes y estudios que registran detalladamente el proceso médico de un usuario de los servicios de salud.
20. **Hostigamiento Sexual:** Conducta lasciva, física o verbal, de connotación sexual no deseada, ejercida aprovechando una posición de poder o superioridad jerárquica en el entorno laboral.
21. **Incidente Crítico:** Suceso hostil, agresión o falta de respeto de índole física, verbal o de connotación sexual que ocurre por única vez en el entorno laboral, pero cuya gravedad vulnera de forma inmediata la dignidad o integridad de cualquier integrante del personal del Instituto, sin que sea necesaria su repetición para ser denunciada y sancionada.
22. **Nepotismo:** Práctica consistente en utilizar las facultades del cargo para designar, contratar, promover o intervenir en la contratación de familiares o personas con vínculos afectivos dentro de la institución, vulnerando el principio de imparcialidad.

23. **No Maleficencia:** Principio ético fundamental que dicta que la práctica médica y el desempeño administrativo bajo ningún motivo deben infligir un daño intencional o evitable al paciente o a quienes reciben los servicios institucionales.
24. **Objeción de Conciencia:** Prerrogativa del personal médico y de enfermería para excusarse de participar en aquellos procedimientos sanitarios que resulten incompatibles con sus convicciones éticas, morales o religiosas, siempre que no se ponga en riesgo la vida del paciente ni se trate de una urgencia médica.
25. **Persona Presuntamente Responsable:** Servidor público adscrito al Instituto a quien se le atribuye, mediante una denuncia formal o narrativa de hechos, la probable comisión de una conducta contraria a las pautas de integridad, garantizándole en todo momento el debido proceso y su derecho de audiencia.
26. **Perspectiva de Género:** Metodología y mecanismo analítico transversal que permite identificar, cuestionar y erradicar las desigualdades, exclusión y violencia hacia las mujeres, garantizando un trato equitativo en el ámbito laboral y en la prestación de los servicios de salud.
27. **Represalia:** Cualquier acto de intimidación, hostilidad, sanción injustificada, modificación de condiciones en perjuicio, afectación académica o maltrato ejercido en contra de las personas servidoras públicas, profesionales independientes, personal en formación, incluyendo a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social, estudiantes de disciplinas afines o colaboradores del Instituto, con motivo de haber presentado una denuncia o haber comparecido como testigo ante el Comité.
- No constituirá represalia ni sanción el cambio de adscripción, reubicación, asignación o comisión temporal del personal con relación laboral subordinada, personal en formación, incluyendo a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social, estudiantes de disciplinas afines o prestadores de servicios profesionales, dispuesto por la autoridad o mando a quien compete según el tipo de relación jurídica que mantenga con el Instituto, siempre que se realice con estricto apego a la normatividad o estipulación contractual aplicable a cada caso, motivado en las necesidades del servicio, la tutela del derecho a la protección de la salud de la población (Artículo 4° Constitucional) o la atención de emergencias sanitarias.
28. **Riesgo Ético:** Situación particular en la que potencialmente puede transgredirse un principio o regla de integridad, identificada a partir del diagnóstico de la operación institucional.
29. **Secreto Profesional / Confidencialidad:** Deber legal y moral que impide la divulgación por cualquier medio de datos sensibles, diagnósticos e información privada conocidos con motivo del desempeño del empleo, cargo, comisión, prácticas profesionales, estudios de posgrado o por la simple estancia en las instalaciones del

Instituto, subsistiendo esta obligación de reserva de manera permanente, incluso tras el fallecimiento del paciente.

30. **Sostenibilidad y Entorno Ecológico:** Obligación de realizar las funciones institucionales adoptando prácticas que minimicen el impacto ambiental, garantizando el manejo responsable y la disposición segura de los residuos peligrosos, y promoviendo el ahorro de agua, energía y recursos institucionales.
31. **Urgencia Médica:** Todo problema médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro inminente la vida, un órgano o una función del usuario, y que requiera de atención médica inmediata en las unidades del Instituto; escenario en el cual la institución tiene la obligación absoluta de garantizar la atención médica inmediata y continua, no pudiendo postergarse ni negarse el servicio bajo ninguna circunstancia, argumento o diferimiento administrativo.
32. **Uso Adecuado de Bienes del Estado:** Obligación de resguardar y utilizar el mobiliario, equipo médico, vehículos, sistemas informáticos e insumos institucionales exclusivamente para el cumplimiento de las funciones oficiales, prohibiendo su aprovechamiento o asignación para fines distintos a los de su destino institucional.

VIII. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Sección Primera: De los Principios Constitucionales y Generales

Las Personas Servidoras Públicas del Instituto observarán los 15 principios fundamentales que rigen al servicio público:

1. **Legalidad:** Conocer y cumplir las disposiciones normativas que regulan la salud y la administración pública, haciendo solo aquello que las normas confieren expresamente.
2. **Honradez:** Conducirse con rectitud, rechazando dádivas o beneficios personales que pretendan direccionar las funciones oficiales.
3. **Lealtad:** Corresponder a la confianza del Estado, anteponiendo el bienestar común sanitario por encima de intereses particulares.
4. **Imparcialidad:** Ofrecer el mismo esmero a toda la población, sin conceder privilegios o preferencias indebidas.
5. **Eficiencia:** Optimizar el uso de los recursos institucionales médicos y administrativos en apego a los programas de salud establecidos.
6. **Economía:** Administrar el gasto público en salud con austeridad, disciplina presupuestaria y estricta legalidad.

7. **Disciplina:** Desempeñar las tareas de forma ordenada y metódica para garantizar la continuidad y calidad clínica.
8. **Profesionalismo:** Actuar con pleno conocimiento técnico y médico, observando respeto absoluto a compañeros de trabajo y personas usuarias.
9. **Objetividad:** Emitir decisiones basadas en diagnósticos técnicos e informados, preservando el bien común de la población.
10. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad en la información gubernamental, protegiendo con estricto rigor los datos personales sensibles, especialmente los relativos a la salud y expedientes clínicos.
11. **Rendición de Cuentas:** Informar con veracidad y asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones institucionales ante la sociedad.
12. **Competencia por Mérito:** Garantizar que el ingreso y promoción del personal se base en aptitudes, capacidad y experiencia mediante procesos claros.
13. **Eficacia:** Trabajar bajo una cultura orientada a resultados sanitarios tangibles, alcanzando las metas institucionales de cobertura.
14. **Integridad:** Actuar de manera congruente y ética en todo momento, generando certeza plena de una conducta recta ante la sociedad.
15. **Equidad:** Asegurar que toda la población acceda con justicia e igualdad al uso y beneficio de los tratamientos y programas de salud.

Sección Segunda: De los Valores Institucionales y la Práctica Clínica

El personal antepondrá en su actuar los grandes valores éticos de la función pública y la práctica médica:

1. **Interés Público:** Satisfacer las demandas colectivas de salud de la población chiapaneca por encima de cualquier interés personal.
2. **Respeto:** Dispensar una atención cortés, considerada y comprensiva a las personas usuarias, sus familiares y a los compañeros de trabajo, promoviendo el diálogo respetuoso y cordial.
3. **Respeto a los Derechos Humanos:** Velar incondicionalmente por las prerrogativas de los usuarios bajo los criterios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. **Igualdad y No Discriminación:** Ofrecer servicios sin distinción por origen étnico, género, edad, religión, condiciones de salud u orientación sexual, garantizando igualdad real de oportunidades.

5. **Igualdad de Género:** Garantizar oportunidades y accesos equitativos para hombres y mujeres en el ámbito laboral y asistencial, usando un lenguaje libre de sexismo.
6. **Entorno Cultural y Ecológico:** Respetar la pluriculturalidad de las comunidades chiapanecas y manejar con estricta responsabilidad los insumos y residuos del entorno sanitario.
7. **Cooperación:** Propiciar el trabajo coordinado y multidisciplinario entre las distintas áreas y disciplinas para potenciar el impacto sanitario.
8. **Liderazgo:** Desempeñar el cargo constituyéndose en promotor continuo de los valores éticos, las reglas de integridad y la legalidad.
9. **Humanismo:** Manifestar amor, empatía y preocupación genuina por el bienestar de las personas, ejerciendo la profesión con altruismo y sensibilidad ante el dolor ajeno.
10. **Humildad:** Conducirse con moderación en las relaciones interpersonales, desprovisto de soberbia o artificios, reconociendo el valor intrínseco de cada persona.
11. **Responsabilidad:** Cumplir cabalmente con los compromisos adquiridos ante la persona usuaria, la institución y la sociedad de forma permanente, personal y voluntaria.
12. **Solidaridad:** Comprometerse en idea y acción con el bienestar de la comunidad que le rodea, apoyando activamente a los colectivos de trabajo y a los usuarios desprotegidos.

IX. REGLAS DE INTEGRIDAD Y DIRECTRICES DE CONDUCTA INSTITUCIONAL

Las personas servidoras públicas del Instituto de Salud se conducirán institucionalmente conforme a las siguientes reglas de integridad:

1. Atención a la Salud y Calidad en el Servicio

- Brindar atención médica, clínica y administrativa oportuna con empatía, respeto y alto sentido humanitario, garantizando el derecho fundamental a la protección de la salud de las personas usuarias.
- Optimizar los tiempos de respuesta en consultas, procedimientos quirúrgicos y trámites institucionales, otorgando atención inmediata a las urgencias médicas.

2. Manejo de Información y Confidencialidad

- Resguardar de forma estricta la confidencialidad de los datos personales y sensibles. El Expediente Clínico deberá manejarse bajo el principio de secreto profesional, quedando prohibida la difusión de diagnósticos, datos o imágenes de las personas usuarias por cualquier medio o red social.

- Garantizar el acceso a la información pública gubernamental de manera transparente, oportuna y veraz, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

3. Contrataciones Públicas y Transparencia

- Actuar con absoluta imparcialidad y transparencia en los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de bienes, medicamentos, insumos o infraestructura.
- Rechazar cualquier tipo de obsequio, incentivo, comisión o beneficio personal que pretenda direccionar el sentido de una decisión institucional o favorecer a proveedores.

4. Trámites, Licencias y Dictámenes

- Emitir autorizaciones, licencias, dictámenes y verificaciones sanitarias con apego estricto a las normas técnicas y criterios legales vigentes.
- Evitar que conflictos de interés, relaciones de parentesco, amistad o presiones externas interfieran en las resoluciones y dictaminaciones técnicas del personal.

5. Equidad en los Programas de Salud

- Asegurar que los apoyos derivados de programas sociales, brigadas médicas y jornadas de vacunación se distribuyan con equidad y justicia social a la población vulnerable.
- Prohibir el uso de la infraestructura, personal o recursos de los programas de salud para fines de promoción personal, partidista o político-electoral.

6. Simplificación Administrativa y Mejora Continua

- Promover la agilización de los procesos internos y trámites hospitalarios, eliminando obstáculos burocráticos que dificulten, retrasen o impidan el acceso eficiente a los servicios de salud.

7. Derechos Laborales y Entorno Organizacional

- Fomentar un ambiente laboral armónico basado en el respeto mutuo, compañerismo y trato digno entre el personal de la institución.
- Reconocer al Instituto de Salud como el organismo público descentralizado deudor directo de las obligaciones laborales y contractuales frente a sus trabajadores.
- Garantizar el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales consagrados en el artículo 123 constitucional, promoviendo que los ascensos y promociones se otorguen con base en el mérito, la capacidad y la transparencia.

8. Custodia y Uso de Bienes Públicos

- Destinar los bienes institucionales, incluyendo ambulancias, vehículos oficiales, instrumental médico, laboratorios, medicamentos, papelería, mobiliario, sistemas informáticos y archivos documentales, exclusivamente al cumplimiento de las funciones encomendadas.
- Optimizar y cuidar la infraestructura de las unidades médicas y administrativas, evitando y denunciando cualquier acto de sustracción, resguardo indebido, daño intencional o uso particular de insumos clínicos, medicamentos, materiales de oficina o bienes destinados al abasto público.

9. Honestidad en la Rendición de Cuentas y Evaluación

- Registrar y reportar con veracidad los indicadores de gestión, estadísticas de salud y resultados de las encuestas de satisfacción, asumiendo que la veracidad de la información es el eje para la mejora de los servicios.

10. Control de Insumos y Abasto de Medicamentos

- Coadyuvar en la correcta administración, inventario y resguardo de las farmacias y almacenes hospitalarios, participando activamente en los controles y auditorías internas para prevenir pérdidas o desabasto.

11. Rigor y Justicia Administrativa

- Resolver las quejas, inconformidades o actas de hechos y procedimientos administrativos con estricto apego al marco legal y los derechos humanos, garantizando el debido proceso, la imparcialidad, la objetividad y la justicia pronta y expedita en las resoluciones.

12. Comportamiento Institucional y Profesionalismo

- Actuar con estricta ética, honradez y dignidad institucional en el desempeño de las funciones e inclusive en la vida pública, reconociendo que la conducta personal impacta de forma directa en la confianza de la ciudadanía y en la legitimidad del servicio público de salud.

13. Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo

- Participar en las acciones de capacitación y difusión que promueva el Comité de Ética y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG), formalizando el compromiso individual mediante la firma de las cédulas institucionales correspondientes.

14. Tolerancia Cero a la Violencia y al Hostigamiento

- Adoptar de manera estricta la política de tolerancia cero frente al hostigamiento sexual y acoso sexual, así como ante cualquier manifestación de violencia o acoso laboral dentro del entorno de trabajo.

- Implementar el uso de un lenguaje incluyente, institucional y respetuoso que elimine los estereotipos y promueva la equidad de género.

15. Seguridad, Higiene, Protección Civil y Preservación del Medio Ambiente

- Colaborar de manera activa y obligatoria con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, facilitando los recorridos de supervisión, acatando las medidas preventivas dictadas por ésta y reportando de inmediato cualquier acto o condición insegura en las instalaciones que ponga en riesgo la salud o la integridad del personal o de las personas usuarias.
- Utilizar de forma obligatoria y correcta el Equipo de Protección Personal (EPP) y las medidas de barrera asignadas para el desempeño de las funciones clínicas, de laboratorio, de mantenimiento, de servicios generales o de almacén, observando estrictamente los protocolos de bioseguridad y seguridad personal.
- Cumplir rigurosamente con las disposiciones relativas al manejo, separación y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y sustancias químicas peligrosas, para evitar riesgos sanitarios y ocupacionales.
- Participar con responsabilidad y civismo en los simulacros, capacitaciones e integración de las brigadas de protección civil de las unidades médicas y administrativas, respetando las rutas de evacuación, zonas de seguridad y las indicaciones del personal de brigadas ante situaciones de emergencia o desastre.
- Respetar las declaratorias de espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, optimizar el uso de recursos institucionales como agua, energía eléctrica y papel, y promover prácticas sostenibles orientadas a la preservación del medio ambiente dentro del entorno laboral.

16. Formación en Campos Clínicos e Investigación

- Garantizar que los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de las unidades médicas y administrativas se desarrollen en un marco de absoluto respeto a la dignidad humana, erradicando cualquier conducta de acoso, hostigamiento, discriminación o abuso de autoridad hacia los médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines.
- Asegurar que la práctica formativa de los estudiantes esté debidamente supervisada por personal calificado, priorizando en todo momento la seguridad de la población usuaria y la observancia de los principios bioéticos y de confidencialidad de la información clínica.
- Conducir las actividades de investigación científica y clínica bajo el estricto apego a los protocolos bioéticos internacionales, nacionales y estatales autorizados, evitando el uso indebido de recursos institucionales o datos personales con fines de promoción académica individual sin el debido consentimiento.

17. Gestión Administrativa, Logística y Soporte Institucional

- Desempeñar las funciones de soporte y apoyo administrativo, planeación, control financiero y jurídico con estricto apego a la legalidad y la eficiencia, reconociendo que la correcta operación de las oficinas es el motor indispensable para que los servicios de salud y los insumos lleguen oportunamente a la población.
- Garantizar la transparencia, imparcialidad y el debido proceso en la elaboración de contratos, dictámenes jurídicos, compras de recursos materiales y la gestión de servicios generales, evitando el desvío de recursos, la simulación de actos o el favoritismo.
- Colaborar activamente en el diseño y ejecución de los programas de salud pública, campañas de vacunación y brigadas comunitarias, asegurando que el esfuerzo logístico y de coordinación central responda con oportunidad a las necesidades reales de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud del estado.

X. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA Y CANALES DE DENUNCIA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud del Estado de Chiapas es la instancia legitimada y facultada legalmente para la interpretación, consulta, asesoría y vigilancia continua de las disposiciones plasmadas en este instrumento.

Si una persona identifica una conducta contraria a este Código o sufre una transgresión a las Reglas de Integridad (especialmente actos de corrupción, acoso o violencia de género), podrá interponer una queja o denuncia, de manera confidencial o anónima, a través de los siguientes canales institucionales seguros y confidenciales:

- **Buzones Físicos de Ética:** Ubicados de manera estratégica en las áreas de acceso de las unidades hospitalarias y oficinas administrativas del Instituto.
- **Vía Correo Electrónico Oficial:** Administrado por la Secretaría Ejecutiva del Comité para la radicación confidencial de expedientes.
- **Asesoría Directa:** Proporcionada por los integrantes del Comité o el Órgano Interno de Control (OIC).

Garantía de No Represalias: El Instituto de Salud del Estado de Chiapas prohíbe estrictamente cualquier tipo de represalia, hostigamiento o discriminación, así como la modificación de condiciones en perjuicio, ya sean laborales para las personas servidoras públicas, contractuales para los profesionales independientes bajo el esquema de honorarios, o académicas para el personal en formación (médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines). Asimismo, se prohíbe cualquier afectación hacia personas usuarias que, de buena fe, hayan presentado quejas o denuncias, o que hayan comparecido como testigos ante el Comité.

El Comité tramitará cada expediente bajo estrictos principios de reserva, confidencialidad, presunción de inocencia y protección de datos personales, emitiendo las determinaciones o recomendaciones correspondientes. En caso de advertirse la comisión de una probable falta administrativa grave o no grave, el expediente será turnado de inmediato al Órgano Interno de Control o a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG) para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a la ley de la materia; asimismo, de identificarse conductas que puedan constituir un hecho delictivo, se dará vista de manera inmediata a la Fiscalía General del Estado de Chiapas o a las autoridades ministeriales competentes para los efectos legales a que haya lugar.

XI. DE LA FORMALIZACIÓN Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

La vigencia y eficacia de este Código de Conducta no residen únicamente en su difusión institucional, sino en la interiorización y el compromiso consciente de cada una de las personas que integran y colaboran en el Instituto de Salud del Estado de Chiapas. Por ello, la suscripción de la "Cédula de Compromiso de Adhesión Ética y Observancia al Código de Conducta", de la "Carta Compromiso de Integridad y Conducta del Personal en Formación" o la incorporación de la cláusula "De los Estándares de Integridad y Rescisión Contractual", no constituyen un simple trámite administrativo o un requisito burocrático intrascendente; representan el acto formal e individual mediante el cual el personal con relación laboral, las personas prestadoras de servicios profesionales y el personal en formación asumen la responsabilidad ética y legal de guiar su desempeño bajo los principios de la función pública y los valores de los servicios de salud.

La suscripción e incorporación de estos instrumentos cumple con los siguientes propósitos fundamentales:

- **Vincular la norma con la práctica diaria:** Garantizar que los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia dejen de ser conceptos abstractos y se transformen en directrices de conducta obligatorias en el entorno hospitalario y administrativo.
- **Fijar la responsabilidad individual:** Establecer con claridad que la integridad institucional se construye a partir de las decisiones y comportamientos individuales de sus colaboradores, eliminando la tolerancia ante conductas que vulneren la dignidad de las personas usuarias o el patrimonio público.
- **Alinear la gestión con los Órganos de Control:** Cumplir con los lineamientos de fiscalización y evaluación dictados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG), consolidando una cultura organizacional transparente, preventiva y orientada a la rendición de cuentas.

Bajo este marco, la presentación y firma del formato, carta o cláusula correspondiente será obligatoria para las personas servidoras públicas, prestadoras de servicios profesionales y personal en formación, incluyendo a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores

de servicio social y estudiantes de disciplinas afines, al momento de su ingreso, renovación de contrato laboral, al inicio de la prestación de servicios bajo el esquema de honorarios o al inicio de la estancia formativa, debiendo resguardarse en los Expedientes Únicos de Personal o expedientes de control interno, según sea el caso, para los efectos administrativos a los que haya lugar. Es importante destacar que la omisión en la suscripción de este protocolo no exime de responsabilidades en caso de realizar una conducta contraria a este Código, ni suspende la obligatoriedad de su observancia.

COMPROMISO DE ADHESIÓN ÉTICA

A) Formato para personal de base, confianza, regularizado, formalizado, homologado, eventual, o bajo cualquier otra modalidad de relación laboral subordinada.

**CÉDULA DE COMPROMISO DE ADHESIÓN ÉTICA Y OBSERVANCIA
AL CÓDIGO DE CONDUCTA
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE ÉTICA**

DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

Nombre Completo: _____

CURP: _____ **RFC:** _____

Puesto o Cargo: _____

Área de Adscripción / Unidad: _____

Por medio de la presente, hago constar que he recibido, leído y comprendido en su totalidad el Código de Conducta del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Manifiesto mi firme compromiso de orientar mi desempeño diario, funciones y atribuciones bajo los principios éticos, valores y reglas de integridad contenidos en este instrumento, con especial énfasis en el interés público, el respeto a los derechos humanos, la honestidad, la perspectiva de género y las políticas de combate a la corrupción dictadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG).

Acepto que la observancia de este código es obligatoria para todo el personal que mantiene una relación laboral subordinada con el Instituto, sin distinción de nivel jerárquico o régimen de contratación, y que su incumplimiento dará lugar al análisis por parte del Comité de Ética y, en su caso, a la remisión del asunto al Órgano Interno de Control para el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa u otros efectos legales conducentes.

Se firma la presente para constancia y archivo en el Expediente Único de Personal, en la ciudad de _____, Chiapas, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autógrafa de la persona Servidora Pública

(Original: Expediente Único de Personal / Copia: Servidor/a Público/a)

Este formato puede ser descargado de manera digital en el portal oficial del Instituto o solicitado de forma física ante la Subdirección de Recursos Humanos o los enlaces de los Comités Locales.

B) Formato para personal en formación, incluyendo a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines:

**CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CONDUCTA DEL PERSONAL EN
FORMACIÓN
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE ÉTICA**

DATOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

Nombre Completo: _____

CURP: _____ **Matrícula Académica:** _____

Institución Educativa de Origen (Universidad): _____

Modalidad de Estancia:

- ☐ Residencia Médica (Especialidad)
- ☐ Internado de Pregrado
- ☐ Servicio Social
- ☐ Prácticas Clínicas / Estancia de Investigación
- ☐ Otra: _____

Hospital o Unidad Médica de Adscripción: _____

Período de la Estancia: Del ____/____ de 20____, al ____/____ de 20____.

Por medio del presente documento, manifiesto mi conformidad y compromiso consciente respecto a las normas de conducta, principios éticos y valores que rigen la operación del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, reconociendo que mi permanencia en la unidad médica o administrativa asignada se deriva de un vínculo de carácter académico-formativo y de desarrollo profesional, sin perjuicio de las disposiciones previstas en las leyes aplicables

1
7
22
20

a la relación especial del personal en formación, que incluye a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de las demás disciplinas afines.

Al desempeñar mis actividades académicas, de adiestramiento o de servicio social dentro de las instalaciones del Instituto, me comprometo formalmente a:

Humanismo y Buen Trato: Atender a los pacientes, usuarios y familiares con absoluta empatía, respeto a su dignidad humana y sensibilidad ante su condición de salud, desprovisto de cualquier actitud de superioridad, tratos despectivos, hostiles o de cualquier conducta que vulnere la dignidad humana.

Bioética y No Maleficencia: Guiar mi práctica clínica bajo los principios bioéticos fundamentales (autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia), priorizando el bienestar del paciente y evitando de manera estricta cualquier acción u omisión que pueda infligir un daño evitable.

Confidencialidad y Secreto Profesional: Guardar estricta reserva y secreto profesional sobre los diagnósticos, datos personales sensibles e información contenida en el Expediente Clínico, comprendiendo que dicho expediente es propiedad del Instituto y la información confidencial en él contenida pertenece a la persona usuaria, y que su divulgación no autorizada (incluyendo redes sociales) es motivo de responsabilidad legal.

Igualdad y No Discriminación: Otorgar un trato digno e igualitario a todas las personas, sin distinción de género, origen étnico, edad, preferencia sexual, religión o condición socioeconómica.

Cultura de Paz y Respeto Laboral: Dirigirme de manera cortés, profesional y respetuosa con el personal directivo, médico, de enfermería y administrativo del hospital. Me abstendré por completo de ejercer cualquier conducta violenta, acoso o tratos despóticos.

Tolerancia Cero al Hostigamiento y Acoso Sexual: Adoptar y respetar la política de tolerancia cero del Instituto frente a conductas lascivas, insinuaciones, comentarios de connotación sexual o contactos físicos no deseados dentro del entorno hospitalario.

Cuidado de Bienes e Insumos: Utilizar de manera racional, honesta y exclusivamente para los fines de mi formación clínica el equipo médico, instrumental, medicamentos, insumos hospitalarios y recursos de la unidad de salud, absteniéndome de darles un uso personal o sustraerlos del establecimiento.

Manejo Ecológico Sanitario: Cumplir con rigurosidad las normas oficiales de higiene, seguridad y el protocolo de manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) para preservar la salud comunitaria y personal.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Reconozco y acepto que la inobservancia de los compromisos éticos y reglas de integridad plasmados en este instrumento y en el Código de Conducta del Instituto, así como la

comisión de actos contrarios a la honestidad o la bioética, previo desahogo de mi garantía de audiencia ante las autoridades de enseñanza de la unidad asignada, serán motivo suficiente para decretar la rescisión de mi estancia formativa, rotación o servicio social, con la consecuente notificación oficial a mi Universidad de origen para que se apliquen las sanciones académicas o disciplinarias que correspondan en el ámbito de su competencia, con independencia de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Se firma para constancia de conocimiento, en la ciudad de _____, Chiapas, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autógrafa del Estudiante / Residente / Pasante

(Archivo de Control: Original en la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud / Copia: Expediente Académico del Alumno)

Este formato puede ser descargado de manera digital del portal oficial del Instituto de Salud o solicitado de forma física ante la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud.

C) Personas prestadoras de servicios bajo el esquema de honorarios por servicios profesionales:

Deberá adicionarse una cláusula en su Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, donde se exprese claramente el conocimiento de los principios y valores éticos del presente código, sin incurrir en el reconocimiento de una relación laboral subordinada en su redacción. Se sugiere la siguiente cláusula modelo:

"CLÁUSULA (número según corresponda). DE LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD Y RESCISIÓN CONTRACTUAL. — "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a realizar las actividades objeto de este instrumento con estricta honestidad, profesionalismo, perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y no discriminación, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los principios éticos y reglas de integridad que rigen a **"EL INSTITUTO"**.

Ambas partes convienen expresamente que la comisión por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de actos constitutivos de acoso, hostigamiento, violencia de género, tratos hostiles, así como la revelación, difusión o uso no autorizado de datos personales sensibles, expedientes clínicos o cualquier información protegida por el secreto profesional, será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** podrá operar la rescisión de pleno derecho del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, mediante simple notificación por escrito y sin responsabilidad de ninguna índole para el Instituto, procediéndose, en su caso, a dar vista inmediata a las autoridades administrativas, de control interno o ministeriales que correspondan.

Las partes ratifican que la observancia de las disposiciones de integridad contenidas en esta cláusula se pacta de mutuo acuerdo atendiendo a la naturaleza civil de este contrato, por lo que su cumplimiento no implica, bajo ninguna circunstancia, la existencia de subordinación, dirección laboral o el reconocimiento de una relación de trabajo entre "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL INSTITUTO".

XII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, y se difundirá de manera permanente a través del portal electrónico institucional del Instituto de Salud.

SEGUNDO. Abrogación. Se abroga el Código de Conducta del Instituto de Salud del Estado de Chiapas aprobado en el ejercicio 2022. Asimismo, quedan sin efectos todas las circulares, lineamientos, acuerdos o disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERO. Suscripción paulatina y progresiva de los Formatos de Compromiso de Adhesión Ética. La suscripción del Formato A (Cédula de Compromiso de Adhesión Ética y Observancia al Código de Conducta) por parte del personal con relación laboral subordinada de base, confianza, regularizado, formalizado, homologado, eventual, o bajo cualquier otra modalidad análoga, activo nominalmente a la fecha de entrada en vigor de este instrumento, se realizará de manera paulatina, progresiva y permanente, de conformidad con la estrategia y cronograma que para tal efecto determine el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, priorizando en una primera etapa al personal de oficinas centrales y de mandos medios y superiores. Para el personal de nuevo ingreso bajo esta modalidad, la suscripción de la cédula correspondiente será obligatoria al momento de la formalización de su relación laboral.

Para el personal en formación, incluyendo a médicos residentes, internos de pregrado, prestadores de servicio social y estudiantes de disciplinas afines (Formato B, Carta Compromiso de Integridad y Conducta del Personal en Formación), así como la incorporación y firma de la Cláusula sugerida para las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios, este protocolo será obligatorio y de aplicación inmediata al momento de su respectiva adscripción, inicio de ciclo académico, rotación clínica o firma de contrato civil, según corresponda.

CUARTO. Reporte de avances. El avance en el proceso de suscripción de los Formatos de Compromiso de Adhesión Ética e incorporación de la Cláusula de Integridad a que se refiere el artículo anterior, deberá ser reportado periódicamente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; para tal efecto, y en tanto se consolida la transición o actualización tecnológica de las plataformas digitales correspondientes, dichos reportes se realizarán a través del Sistema CEPCI operado en el portal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas (o mediante la vía electrónica o institucional que para tales

finas determine la autoridad competente). Todo ello conforme a las metas y calendarios de evaluación que de mutuo acuerdo se establezcan.

QUINTO. Interpretación y casos no previstos. Las dudas que surjan con motivo de la interpretación, alcance, aplicación o casos no previstos en el presente Código de Conducta, serán resueltas de manera exclusiva por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Instituto de Salud, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el Estado de Chiapas.

AUTORIZACIÓN Y FIRMA

Con fundamento en los artículos 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; 4 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 4, fracción IV, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Organismo, se aprueba, expide y autoriza el presente Código de Conducta del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de agosto de 2026.



Mtro. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez,
Secretario de Salud y Director General
del Instituto de Salud.